



Formulario de Pedido de Presupuesto

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN 02/03/2022 a la hora 12:00

Viedma, 15 de febrero de 2022

Expte. Ref. Nro. A/CM/0068/22

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, remitiendo el presente formulario debidamente firmado.

Reng	Cant.	DESCRIPCIÓN
------	-------	-------------

Servicio de mensajería para los siguientes organismos, conforme a las características técnicas y a las obligaciones establecidas en el modelo de contrato que como Anexo integra el presente:

Renglón	Organismo	Mínimo	Máximo por 24 meses	Valor Unitario	Valor Total por 24 meses
1	GERENCIA ADMINISTRATIVA DE GENERAL ROCA	5520	7200	\$ _____	\$ _____
2	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA DE VILLA REGINA	480	624	\$ _____	\$ _____

IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO

\$ _____

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS _____
 _____ (\$ _____)

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



FORMA DE COTIZACIÓN: Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.

1- **Modalidad de Sistema de Provisión Abierta:** la propuesta se hará por costo unitario de cada viaje, se multiplicará por la **cantidad máxima** estimada establecida en el Pedido de Presupuesto, dicho valor se deberá consignar en los totales, lo que dará el importe total del renglón.

2- Cuando se trate de diferentes trámites a realizar en una misma oportunidad a un mismo Organismo, deberá entenderse todo ello como una única diligencia, conforme Cláusula Cuarta del Modelo de Contrato de Servicios.

DESTINO: ORGANISMOS DE LAS CIUDADES DE GENERAL ROCA Y VILLA REGINA.-

MUDANZA DE ALGÚN ORGANISMO: En caso que el comitente mude su domicilio dentro de la misma localidad, la contratista deberá continuar prestando el servicio de manera normal y habitual.-

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo será de VEINTICUATRO (24) meses, conforme la Cláusula Tercera del Modelo de Contrato que forma parte del presente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:

- Conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley Nro. 4798 se deberá presentar al momento de apertura, o recepción de las ofertas el CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.-
- Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado

en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Gerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial, sita en calle San Luis Nro. 853 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, o en la Subgerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial sita en Av. General Paz N° 634 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, según corresponda.

FORMA DE PAGO: El pago se efectuará en forma mensual, por mes vencido, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recepcionada en la Administración General la factura debidamente conformada, conforme Cláusulas Primera y Cuarta del Modelo de Contrato que forma parte del presente.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Treinta (30) días hábiles.-

IMPORTANTE:

- 1.El formulario se deberá presentar firmado en el anverso y reverso de todas sus fojas.-
- 2.Si el proponente no se encuentra inscripto en la Provincia de Río Negro se procederá a efectuar las retenciones que establezca la reglamentación.

NOTIFICACIONES: Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificado de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por el oferente en los datos que a continuación se detallan:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO: _____ LOCALIDAD: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

NRO. CUIT: _____ TE: _____



MODELO CONTRATO DE SERVICIOS

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil veintidos, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por la Sra. Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530-, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante “EL PODER JUDICIAL”, por una parte, y el/la Sr/a. _____, DNI N° _____, domiciliado en la calle _____ de la ciudad de _____, en adelante “LA CONTRATISTA”, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA CONTRATISTA efectuará, con el mencionado personal bajo su dependencia, el servicio de mensajería con destino a organismos varios de las ciudades de General Roca y Villa Regina, para realizar el reparto y recolección de correspondencia y documentación donde lo solicite el PODER JUDICIAL, bajo los parámetros y valores que a continuación se detallan:

Renglón	Organismo	Mínimo	Máximo por 24 meses	Valor Unitario	Valor Total por 24 meses
1	Gerencia Administrativa de General Roca	5520	7200	\$_____	\$_____
2	Subgerencia Administrativa de Villa Regina	480	624	\$_____	\$_____
TOTAL					\$_____

LA CONTRATISTA coordinará los plazos de entrega de los envíos diligenciados y el retiro de documentación desde donde se le indique, según el siguiente detalle:

- Con la Gerencia Administrativa de la IIda. Circunscripción Judicial, sita en San Luis

853 1º Piso de la ciudad de General Roca, para la prestación del servicio dentro de la ciudad de General Roca, y

- Con la Subgerencia Administrativa de Villa Regina, sita en Avda. Gral. Paz 664 e/Castello y Manzano de la ciudad de Villa Regina, para la prestación del servicio dentro de la ciudad de Villa Regina.

El servicio, en ambos casos, deberá estar disponible de lunes a viernes en horario de 07:30 a 13:30 hs y de 18:00 a 20:00 hs.; prestando el servicio en forma directa, no pudiendo ser transferido a terceros por ninguna causa.

LA CONTRATISTA deberá garantizar la cobertura de la dotación de trabajo de cada edificio. Cuando alguna de las personas, por contingencias eventuales o emergencias imprevisibles falte, la CONTRATISTA procederá al reemplazo inmediato del personal dentro de las dos (2) primeras horas, cubriendo la totalidad horaria prevista en el presente. (De corresponder)

Durante el tiempo de vigencia del contrato el Poder Judicial se reserva la posibilidad de utilizar su propio personal, o de acudir a un tercero, siempre que razones de urgencia y/o la eficiente prestación del servicio de justicia así lo amerite. Tal decisión deberá ser adoptada por autoridad competente al efecto.-

EL PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA CONTRATISTA la suma de PESOS _____ CON ____/100 (\$ _____) -IVA INCLUIDO- en concepto del precio unitario por cada viaje realizado dentro de la ciudad de General Roca y la suma de PESOS _____ CON ____/100 (\$ _____) -IVA INCLUIDO- en concepto del precio unitario por cada viaje realizado dentro de la ciudad de Villa Regina.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA deberá hacer entrega de la correspondencia dentro de los plazos que a continuación se detallan: dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida aquella documentación que refiera a intimaciones o la que el titular del área correspondiente considere urgente; lo cual deberá ser comunicado fehacientemente a LA CONTRATISTA.

Las demás deberán entregarse en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas.

En el caso de no encontrar al destinatario en su domicilio, cumplidos los plazos, LA CONTRATISTA deberá rubricar con firma, aclaración, fecha y hora de la visita, y devolver al área solicitante la correspondencia.

TERCERA: El presente contrato regirá a partir del ____ de _____ de 2022 y tendrá



vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, prorrogable a opción del PODER JUDICIAL por otro periodo adicional de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, el PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo originalmente concertado. Una vez ejercida tal opción, las partes podrán acordar los términos de la Cláusula PRIMERA, siempre y cuando se den los extremos contemplados en el artículo 95° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias- y en la medida de su razonabilidad.

CUARTA: LA CONTRATISTA facturará mensualmente teniendo en cuenta los valores unitarios-establecidos en la Cláusula PRIMERA por la cantidad de diligencias realizadas en el mes, debiendo considerar que, cuando se trate de diferentes trámites a realizar en una misma oportunidad a un mismo Organismo, deberá entenderse todo ello como una única diligencia. Las facturas mensuales deberán presentarse en la Gerencia y la Subgerencia Administrativas de la Segunda Circunscripción, según corresponda, debidamente acompañada con la siguiente documentación:

- Planilla de detalle de viajes realizados, los que deberán estar firmados y aclarados por los responsables de los organismos intervinientes.
- En caso de corresponder, mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.

La Gerencia y la Subgerencia Administrativas de la Segunda Circunscripción, enviarán la certificación correspondiente del servicio prestado y cumplimiento del contrato a la casilla de correo certificaciones@jusrionegro.gov.ar

Una vez recepcionada la factura mensual en la Administración General -con asiento en calle Laprida N° 292 Nivel 3° de la ciudad de Viedma-, debidamente conformada por el Gerente y el Subgerente Administrativos de la Segunda Circunscripción ó quien ésta designe a tal efecto; la misma será abonada por mes vencido dentro de los diez (10) días hábiles.

QUINTA: LA CONTRATISTA designa como responsable para la realización del servicio en la ciudad de General Roca a , domiciliado en calle , con asiento en la ciudad de Villa Regina a , domiciliado en calle , con asiento en la ciudad de _____, T.E.: quienes tendrán

a su cargo el retiro y la entrega de toda la documentación requerida por EL PODER JUDICIAL, a los efectos de poder cumplir en los plazos establecidos.-

LA CONTRATISTA deberá informar a la Administración General y a la Gerencia ó Subgerencia Administrativa que corresponda, en caso de que proceda a reemplazar al responsable designado para la realización del servicio, lo que deberá ser comunicado dentro de las veinticuatro (24) hs. de producido, como así también deberá notificar cualquier modificación que se produjera con respecto a los datos informados (su número telefónico, correo electrónico, etc., fotocopia de Licencia Nacional de Conducir (en caso de poseer ciclomotor o vehículo). Asimismo LA CONTRATISTA está obligada a informar a la Administración General - antes del comienzo de la prestación- la nómina del personal TITULAR Y SUPLENTE que tenga a su cargo, con indicación de sus datos de identificación: nombre completo, Nro. de documento, domicilio actualizado de cada una de las personas, debiendo acompañar copia certificada del documento, Certificado de Antecedentes, Seguro de Vida Colectivo, Obligatorio y ART de los mismos.

En caso que LA CONTRATISTA realice el servicio en forma personal deberá contar con Seguro de Vida y de Accidentes Personales el que deberá encontrarse vigente durante el plazo de duración del contrato.

En caso que LA CONTRATISTA utilice como medio de movilidad ciclomotor, motocicleta y/o automóvil deberá informar y remitir a la Administración General, cuarenta y ocho (48) horas antes de iniciar la prestación, la siguiente documentación:

- Fotocopia de Licencia Nacional de Conducir.
- Fotocopia de Cédula verde o Cédula azul.
- Fotocopia de Comprobante de seguro en vigencia (el mismo deberá mantenerse actualizado).

SEXTA: Todo personal afectado por LA CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes exigencias: a) Contar con 18 años de edad cumplidos (Cfr. Arts. 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del CCyC); b) Higiene personal adecuada. No le estará permitido fumar mientras desarrolle la tarea encomendada en el marco de la presente contratación.

SÉPTIMA: EL PODER JUDICIAL no se responsabiliza de los envíos que realicen Organismos Externos a través del servicio de mensajería contratado, quedando a cargo exclusivamente de dichos organismos.

OCTAVA: LA CONTRATISTA deberá ponderar que durante las Ferias Judiciales de



Invierno -doce (12) días corridos- y Verano -treinta (30) días corridos-, la actividad de los Organismos Judiciales se reduce considerablemente. Esta situación deberá ser contemplada por la CONTRATISTA, teniendo presente que no significa la suspensión del servicio sino menores niveles de actividad.

NOVENA: LA CONTRATISTA y sus dependientes (de corresponder) se encuentran obligados a resguardar la documentación cuyo diligenciamiento se le encomiende y a guardar reserva absoluta de su contenido, siendo únicos responsables ante EL PODER JUDICIAL de su extravío o deterioro.-

DÉCIMA: LA CONTRATISTA prestará el servicio, cumpliendo estrictamente con todas las obligaciones laborales, previsionales y de la seguridad social vigentes o que se dicten en el futuro, derivadas de la relación de dependencia existente con el personal afectado al servicio. Se aclara expresamente que el personal debe encuadrarse en un régimen de trabajador dependiente en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, no pudiendo encuadrarse en el régimen de servicio doméstico ni subcontratar los servicios en ninguna forma. Se considera, sin perjuicio de otras obligaciones, especialmente las siguientes:

a) Pago de sueldos y jornales y de toda otra retribución que le corresponda en los términos de Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias. La documentación correspondiente a las obligaciones laborales deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato y podrá ser requerida por este Poder cuando lo considere necesario; b) Cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente o la que se dicte en el futuro les imponga (L.C.T.); c) Cargas Sociales (Form. N° 931 o el que lo sustituya), indemnizaciones de Ley y SAC.; d) Licencias Ordinarias y Especiales; e) El pago de las Indemnizaciones por despido, accidentes, etc, originadas en este contrato f) Sueldo Anual Complementario; g) Obligaciones Impositivas vigentes; h) Reemplazo por ausencias.; i) El cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad e Higiene (Ley 19.587 y Decretos 351/79 y 1.388/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace. j) LA CONTRATISTA tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal. k) LA CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo y sus Modificatorias.-

DÉCIMA PRIMERA: En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas

condiciones y modalidades conforme lo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

En caso que el comitente mude su domicilio dentro de la misma localidad, la contratista deberá continuar prestando el servicio de manera normal y habitual.-

DÉCIMA SEGUNDA: La constancia de reducción del precio del mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que LA CONTRATISTA no consintiera en negociar el nuevo valor.

DÉCIMA TERCERA: LA CONTRATISTA será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas asignadas, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente, sin explicación de motivo.

DÉCIMA CUARTA: En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, dicho incumplimiento será sancionado con multa del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 112° del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias).

En caso de continuar con el incumplimiento y acreditada falta grave de LA CONTRATISTA, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, EL PODER JUDICIAL podrá aplicar, gradualmente, sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses correspondientes.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo de LA CONTRATISTA y la misma sea abonada, EL PODER JUDICIAL no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva prestación del servicio.

DÉCIMA QUINTA: El incumplimiento del contrato por culpa de LA CONTRATISTA será



causal de rescisión, la que será declarada por el PODER JUDICIAL, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y la comunicación al Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo de LA CONTRATISTA la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detenta la facultad de aplicar sanciones a LA CONTRATISTA, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Cláusulas Particulares y en el Art. 113° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.-

DÉCIMA SEXTA: A tales efectos se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificada de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por LA CONTRATISTA. EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos: Gerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial: gerenciaroca@jusrionegro.gov.ar; Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios: cantipan@jusrionegro.gov.ar y certificaciones@jusrionegro.gov.ar y LA CONTRATISTA la casilla de mail:@.....

DÉCIMA SÉPTIMA: EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA OCTAVA: LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente, lo que ocurra primero. Vencido dicho

plazo, se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía de oferta, más los efectos jurídicos que correspondan; conforme Art. 90° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

DÉCIMA NOVENA: El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar al PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.

VIGÉSIMA: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación, preparación, perfeccionamiento, ejecución o extinción de los contratos serán resultas de acuerdo al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamentación, las especificaciones técnicas, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares Generales y Particulares de la contratación, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicada.-----



Formulario de Pedido de Presupuesto



DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.-----

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PÚBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.-----

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° _____

Presupuesto digital



Formulario de Pedido de Presupuesto

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL FORMULARIO DE PEDIDO DE PRESUPUESTO, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 007/22, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR.-----

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° _____

Presupuesto digital